



homo, lex, societas

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



# **LOS CRIMINÓLOGOS EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**



homo, lex, societas



## **PRINCIPALES PERFILES PROFESIONALES Y COMPETENCIAS DE LOS LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CRIMINOLOGÍA**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

El 17 de diciembre de 1952, la Conferencia de las instituciones especializadas y de las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas en la prevención del delito y en el tratamiento de los delincuentes, reunida en Ginebra bajo los auspicios de la ONU, recomendó:

- 1º) Que las Universidades organicen una enseñanza de la Criminología y de las materias criminológicas, en función de las tradiciones, de las posibilidades y de las competencias locales.
- 2º) Que esta enseñanza sea obligatoria para los que se destinan a la magistratura profesional y a las funciones judiciales.
- 3º) Que esta enseñanza acuda, del modo más amplio, a los ejercicios clínicos.

En relación con ello, conviene considerar que, además, en la formación profesional de los jueces y de sus auxiliares, de los componentes de los Cuerpos policiales, o de los funcionarios de las Instituciones Penitenciarias, la enseñanza reglada de la Criminología es indispensable para el ejercicio de su profesión y para vivificar la investigación científica en este campo.

Sin embargo, y tal como se desarrollará a continuación, es indudable que el ejercicio profesional en el ámbito criminológico en otros muchos campos, no solo es posible, sino totalmente necesario. Especialmente en una sociedad actual en la que la preocupación por el delito y sus consecuencias, así como el debate sobre la actuación y efectividad de los agentes de control social formal e informal de represión y prevención respecto de él, impregnan –como en ninguna época anterior- la vida diaria. No es posible obviar, ni siquiera minimizar, la realidad de que la criminalidad y el hecho delictivo (aspectos en los que el criminólogo debe formarse como experto, tal como se establece en el Real Decreto 858/03 de



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



Directrices Generales) no solo inciden directamente en el desarrollo humano y en la vida de las personas y grupos sociales, sino que –además– generan la necesidad de la creación y mantenimiento de más de 300.000 empleos públicos y privados, sostienen una población reclusa de más de 50.000 individuos, y pueden llegar a afectar en sus consecuencias (como víctimas directas o indirectas) a cerca de 10 millones de personas.

Es evidente, entonces, que es necesario –una vez que se ha producido el reconocimiento oficial de los estudios de Criminología a nivel de licenciatura– definir el perfil profesional de los titulados que ya han comenzado a obtener la habilitación profesional.

Es necesario recordar que la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades afirma, en su artículo 1º, que es una función de la Universidad al servicio de la sociedad la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

Por otra parte, el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, reitera que las enseñanzas deben estar orientadas a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, añadiendo que los planes de estudios deben definir la previsión académica del perfil profesional del titulado.

Y esa definición es la que realmente debe indicar, el perfil más adecuado de los egresados de las actuales licenciaturas de Criminología, sino también cuál debe ser el resultado de la adaptación de ella al espacio único académico que propugna la Declaración de Bolonia con los futuros Grado en Criminología que las universidades españolas ya han comenzado a instaurar.

Por último, también ha de señalarse que a nivel internacional existen recomendaciones en este sentido. En concreto, y por ejemplo, ha de citarse la Recomendación efectuada por la Sociedad Internacional de Criminología cuando, con ocasión del XV Congreso Mundial de Criminología en la que se dice



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



textualmente que “debe impulsarse y potenciarse la figura profesional del criminólogo, entre otras áreas posibles, en la de la justicia criminal, la atención a la víctima, la seguridad pública y privada, la mediación penal y extrapenal, la justicia restaurativa, el ámbito penitenciario en todas sus facetas, la justicia de menores, la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, el ámbito científico, académico e investigador el diseño, aplicación y evaluación de las diferentes políticas criminales, o la aplicación de la ciencia criminológica e todos los niveles de la administración pública.

## **2. ÁREAS PROFESIONALES**

Ha de recordarse -en primer lugar- que, según las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de licenciado en Criminología, publicadas por Real Decreto 858 de 4 de julio de 2003, las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Criminología proporcionan una formación científica, de carácter interdisciplinar, en los distintos aspectos relacionados con el hecho criminal o con la conducta desviada. Es por ello, por lo que en España se configura oficialmente -a partir de entonces- la figura del criminólogo como la del experto científico y profesional en ese ámbito de intervención.

Teniendo en cuenta el aspecto anterior, y realizando un breve recorrido por los diferentes ámbitos de actuación profesional, sólo en lo que se refiere a los relacionados con los ámbitos de decisión dependientes del Ministerio del Interior, pueden citarse -al menos- los siguientes:

### **2.1. Ámbito policial**

Es evidente que resulta beneficioso para la Administración Policial- la existencia de la formación criminológica. Sin embargo, con el aprovechamiento de los licenciados



homo, lex, societas



y graduados en Criminología es posible aumentar las ventajas, ya que se pueden obtener un cierto número de beneficios añadidos, entre los que cabría destacar, al menos:

- Aumento automático del nivel de formación de los miembros pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad reconociendo de manera especial esta licenciatura en el ámbito policial, ya que se crearían expectativas de promoción que podrían desarrollar en gran manera una formación integral de la carrera policial.

- Potenciación del nivel académico del personal que pretende su ingreso en los Cuerpos de Policía, precisamente en las ciencias de mayor aplicación policial teórica y práctica, aumentando de este modo el prestigio de la función policial. Lo que seguramente llevaría consigo una disminución de los pequeños conflictos, al ponerse en práctica de manera más natural los conceptos de policía preventiva, dominio de las técnicas de control de situaciones de marginalidad, etc.

- Por otra parte, ya no sería necesario y obligatorio -aunque sigan abiertas las mismas vías de acceso actualmente existentes en función de la titulación académica- que los aspirantes a ingresar en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad estudien disciplinas varias y sin la más mínima conexión con lo policial, simplemente con el único fin de lograr un nivel académico que les permita acceder a ellas. Debe potenciarse la posibilidad preferente, a quien desee acceder a la profesión con una vocación policial, de hacerlo previa una especialización en una formación criminológica que posteriormente le será de plena aplicación en el ámbito policial, beneficiándose tanto él como el colectivo al que sirve. Así, tanto todas las escalas las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrían nutrirse -de manera automática y natural- de profesionales con una formación académica adecuada a la profesión que van a desempeñar.

Aparte de influir en el conjunto del desempeño de la labor policial, simplemente por el hecho de disfrutar de un fundamento criminológico, la presencia de los titulados en Criminología en la Administración Policial puede -y debe- constituir la base de una -más que necesaria- carrera universitaria policial. Es necesario reseñar, que la mayoría de países de nuestro entorno, cuentan con un elevado número de



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



miembros de sus Fuerzas de Seguridad titulados en Criminología, siendo Alemania el que figura a la cabeza, con casi un 70% de los policías formados en esta Ciencia.

Además de lo indicado, es necesario detenerse en aspectos más concretos, que cada vez preocupan más a la opinión pública, y en los que es necesario que una formación criminológica actúe como sustrato de unas actuaciones policiales cada vez más adecuadas a las exigencias sociales:

- En el aspecto victimológico, un policía debidamente sensibilizado y formado ha de ser capaz de reconocer inmediatamente las situaciones de victimización o señales y factores de riesgo asociados, y prestar una especial atención a quienes que puedan encontrarse en ellas. En la fase de detección es un profesional clave en cuanto a la recogida de información, valoración inicial de cada caso, y redacción de un informe que debe suponer —en un principio y sobre todo— una primera actuación dirigida a ayudar a la víctima. Y una vez detectado el caso es un profesional clave en el inicio de un proceso de investigación y evaluación que pueda determinar si ha existido o no victimización, manteniendo estrecho contacto con la autoridad judicial y la Administraciones correspondientes.

- En cuanto al papel del criminólogo en la Policía, como investigador de accidentes de tráfico, no sólo puede aportar sólidos conocimientos sobre reconstrucción de accidentes y sus fundamentos físicos o comportamentales, con base científica y nivel académico. Recordemos que, hasta el momento, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que realizan la reconstrucción técnica de los accidentes de tráfico, únicamente deben poseer estudios básicos y en el mejor de los casos un curso sobre el particular, careciendo de la visión integradora propia de la Criminología, que permitiría explicar, no sólo como se ha producido el suceso concreto, sino también sus causas tanto mediatas como inmediatas.

Así ha de desarrollarse en España la Criminología del tráfico. Especialización criminológica que profundiza, entre otras cuestiones, en la dinámica de la delincuencia contra la seguridad vial, sus características, su explicación, su prevención y la relación de ésta con otros tipos de delincuencia.



homo, lex, societas



- El policía-criminólogo puede aportar amplias perspectivas interdisciplinares. Y ello le permite, no solo poder reflexionar, sino además actuar adecuadamente respecto de las soluciones científicas y técnicas de problemas no relacionados directamente con el mundo penal, sino más bien en el ámbito de la marginalidad, rayando con el de la delincuencia. En este sentido, colaboraría en la elaboración de planes que recogieran las estrategias preventivas más adecuadas y, por otra parte, su actuación experta seleccionaría los datos necesarios para elaborar los informes necesarios para establecer estas políticas preventivas y aplicarlas de la mejor manera posible.

- Es fácil advertir el palpable vacío que existe hoy en día en la Administración en el terreno criminalístico, al observar que, paradójicamente, la Ley Procesal Criminal requiere a Jueces y Tribunales la aclaración o puesta a la luz y resolución de hechos delictivos o criminales en general, y a la vez dicha Administración no cuenta con suficientes gabinetes propios de investigación criminalística especializada. Por ello, es todavía más necesario que el policía-criminólogo criminalista, sea el profesional que, formando parte de equipos mucho más especializados que en la actualidad, concurre en la recogida de indicios en el lugar de autos, examine dichos indicios o pruebas y dictamine resultados y conclusiones sobre el hecho delictivo o criminal en general, que puedan servir de asesoramiento y contraste a Jueces y Tribunales en la labor de investigación. Actividad que siempre será enriquecedora y complementaria a la labor que desempeñan los médicos forenses, éstos en el campo estricto de la medicina, colaborando a la determinación de cualquier otro aspecto derivado de los hechos delictivos o criminales en general. La base académica impartida en los estudios universitarios de Criminología, con disciplinas estrechamente ligadas a las actividades de la Policía Científica y luego ampliadas y concretadas en los cursos policiales correspondientes, pueden hacer aprovechar mucho mejor la formación criminológica de los policías integrantes de los actuales gabinetes encargados de dichos temas. Ello conllevaría, no sólo a la elevación de su nivel cualitativo, sino también a aumentar su número hasta llegar a cubrir adecuadamente las actuales carencias en este aspecto.



homo, lex, societas



En resumen, además de desarrollar las funciones generales policiales, criminológicas, victimológicas y criminalísticas de los diferentes niveles de la Administración, los criminólogos policiales, o incluso los que puedan llegar a colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrán –entre otras cosas y gracias a su formación en la ciencia criminológica- dirigir, coordinar y formar parte de los diferentes gabinetes de Policía Científica, desarrollar su especializada función criminológica, por ejemplo, en unidades como las de violencia intrafamiliar o delincuencia socioeconómica, ser capaces de conformar una verdadera Policía Judicial, o ser portavoces de unos gabinetes de prensa que puedan presentar las actuaciones policiales y explicar los hechos criminales con suficiente garantía de especialización.

## **2.2. Ámbito penitenciario**

Como uno más de los especialistas intervinientes en el ámbito penitenciario, la figura del criminólogo debe aportar conocimiento científico del hecho criminal, así como medios instrumentales para su tratamiento, evaluación y pronóstico. De ahí su doble valor; por un lado como coordinador y aglutinante de los equipos de Administración Penitenciaria, y por otro, como especialista en todo lo relacionado con el hecho criminal y la reacción social y del Estado ante éste.

Por ejemplo, en caso de que realmente se quisiera aplicar el seguimiento mediante dispositivos telemáticos de internos de permiso, recogido en el artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario vigente, o el control de la nueva pena de localización permanente, el encargado de controlar la aplicación de estos sería el criminólogo, como concededor que debe ser de la aplicación de este tipo de medios, su problemática, y los modos de control de los mismos, no sólo desde los aspectos psico-socio-criminológicos y jurídicos, sino también eminentemente pragmáticos.

Haciendo una somera aproximación, algunos de los cometidos del criminólogo en la Administración Penitenciaria podrían ser los siguientes:



homo, lex, societas



- Ser un componente más de los equipos de tratamiento penitenciario, así como ser el responsable de la coordinación de los equipos técnicos (en los cuales también deben incluirse criminólogos), en la realización de la propuesta global de diagnóstico criminológico y en su caso, de la programación y aplicación del tratamiento.

- Actuar como enlace con las autoridades judiciales, el Ministerio Fiscal y el Centro Directivo, encargándose previa discusión y acuerdo correspondiente del Equipo Técnico, de los informes solicitados por dichas autoridades.

- Actuar como enlace entre los reclusos y el Director del Centro Penitenciario, informando al Director de las instancias y recursos interpuestos y a los internos respecto a sus derechos y situaciones jurídicas.

- Colaborar dentro del Equipo Técnico en la propuesta y ejecución de los métodos de tratamiento.

En este ámbito penitenciario, debe llegarse a la separación de la ya –en la práctica real- desaparecida figura del jurista-criminólogo, para que cada una de ellos –el jurista y el criminólogo- lleven a cabo de manera diferenciada, aunque coordinada, las funciones que les son propias. Lo cierto es que la unión de ambos conceptos se ha demostrado inoperante (no hay más que ver la experiencia), ya que la realidad actual es que inexplicablemente, si no es por una generalizada ignorancia de las capacidades y posibilidades de lo que debe ser un criminólogo en la Administración Penitenciaria, el jurista realiza sólo las suyas propias, quedando las verdaderamente específicas del criminólogo “aparcadas” sin razón aparente, o –al menos- sin que se desarrollen como realmente debería hacerse.

En esencia, puede afirmarse que necesario disponer de criminólogos en los diferentes niveles de la Administración Penitenciaria y la propuesta concreta de desempeño profesional en este campo es la de separar la figura del jurista-criminólogo en dos, con funciones claramente diferentes: la del jurista y la del criminólogo. Este último, formando parte de los Equipos Técnicos y de la Junta de Tratamiento, es el que debe desempeñar las funciones de estudiar la información



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



penal, procesal y penitenciaria del interno realizando su valoración criminológica para clasificación y tratamiento, hacer la propuesta global de diagnóstico criminológico, proponer la programación de tratamiento, redactar la propuesta razonada de destino, y redactar informes a solicitud de autoridades judiciales, Ministerio Fiscal y Centro Penitenciario.

### **2.3. Ámbito de la Vigilancia Penitenciaria**

La existencia de la figura del criminólogo en esta área profesional, por si sólo o coordinando equipos de especialistas, mejoraría –indudablemente- el cumplimiento de este cometido por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria. Se daría respuesta así a los retos que plantea el control riguroso de una actividad que es cada día más compleja, por la aplicación de los principios de individualización científica y de flexibilidad en el sistema progresivo. Sobre todo, si se tiene en cuenta la existencia de las formas especiales de ejecución de penas recogidas en el Código Penal y la Ley y Reglamento Penitenciarios, o las nuevas atribuciones que se van asignando a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, y entre las que puede ocupar un papel destacado –por ejemplo- la aplicación de la nueva pena de localización permanente, y que -sin ninguna duda- aún restarán más tiempo al poco que disponen tales Jueces para el control efectivo y real de la aplicación de las penas impuestas.

Las funciones de vigilancia, decisorias y consultivas del Juez de Vigilancias serán mucho más adecuadamente aplicables -en el complejo panorama penitenciario actual- con la disposición de unos medios humanos debidamente formados y bajo la dependencia funcional de dicho órgano jurisdiccional. De la misma manera que existen Unidades de Policía Judicial y que el desarrollo de la Policía Científica ha contribuido a un mejor esclarecimiento de la verdad en el proceso penal, en el ámbito de ejecución de penas y medidas de seguridad también debe contribuir a una mayor justicia la asistencia de expertos criminológicos. Expertos que deben emplear conocimientos científicos que no deben limitarse a lo estrictamente jurídico, ya que la implicación de otra clase de factores es claramente coincidente en la aplicación de las penas y medidas de seguridad.



homo, lex, societas

F.A.C.E.  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



El cumplimiento del artículo 25.2 de nuestra Constitución (la orientación de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad hacia la reinserción y reeducación) requiere también del concurso de todos los avances científicos e instrumentales de los que se pueda disponer. Y de los cuales habría que dotar al Juez de Vigilancia –mediante la adscripción de criminólogos a su equipo de especialistas-, como órgano que controla su modo de aplicación y que –según mandato constitucional- es el encargado de: “hacer ejecutar lo juzgado”.

Por otra parte, así también se daría respuesta a las crecientes demandas sociales de un mayor control sobre la concesión y vigilancia de libertades condicionales, permisos penitenciarios, o concesiones de tercer grado, en ocasiones generadas sobre todo por informaciones en los medios de comunicación social, por ejemplo en relación con la comisión de delitos durante el disfrute de algunos permisos carcelarios.

En la clasificación penitenciaria, y en virtud del principio de flexibilidad recogido en el artículo 100 del Reglamento Penitenciario, se contempla –además de las separaciones en grados recogidas en el artículo 99- un modelo ecléctico de ejecución que el Equipo Técnico puede proponer a la Junta de Tratamiento. Esta medida excepcional, necesita la ulterior aprobación del Juez de Vigilancia. Considerando que en el actual sistema de individualización científica del tratamiento penitenciario, para la progresión o regresión en el grado de clasificación se tienen en cuenta también factores comportamentales y sociales –además de los jurídico-penales- sería especialmente útil la asistencia al Juez de Vigilancia de un experto en el hecho criminal y sus motivaciones, así como del medio penitenciario, como es el criminólogo.

El gran número de funciones a realizarse por el Juez de Vigilancia Penitenciaria está provocando que éste no pueda, ni aún poniendo todo el esfuerzo por su parte, llevarlas a cabo de la forma pormenorizada e individualizada que la práctica totalidad de sus decisiones debe requerir. La propuesta en este sentido es que se le dote de un equipo asesor que debe ser dirigido y coordinado por el experto en el hecho criminal y la conducta desviada que –según el texto del Real Decreto 858/03 sobre las Directrices Generales de la licenciatura en Criminología- es el criminólogo.



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



Así, éste sería el responsable del asesoramiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria, en funciones como las de procurarle informes y propuestas en relación con los cambios de clasificación, los permisos de salida, la libertad condicional, la concesión o denegación del régimen abierto u otros beneficios penitenciarios (en cuanto al interior de la prisión); o el control y seguimiento de los permisos de salida, del funcionamiento de las Unidades Dependientes, del cumplimiento de las reglas de conducta del artículo 105 del Código Penal, de las condiciones impuestas sobre la libertad condicional, del cumplimiento de las condiciones para el indulto particular, del control de la forma telemática de condena, de los trabajos en beneficio de la comunidad o de la pena de localización permanente, entre otras muchas posibles tareas (fuera de ella).

#### **2.4. Ámbito de la seguridad privada**

Las actividades a realizar por este sector están consideradas como auxiliares de la Seguridad Pública, por lo que se desarrollan en un ámbito en el que es necesario que el personal adscrito a estas funciones posea unos conocimientos científicos y profesionales suficientes que garanticen una correcta actuación en relación con el resto de la sociedad. Si bien es verdad que en Resolución de 19 de Enero de 1.996 se determinan unos módulos profesionales a superar para determinadas actividades, no lo es menos que todavía es necesario dotar a la Seguridad Privada de un soporte de conocimientos más sólido, que permita obtener un rigor en las actuaciones de su personal. Rigor que se hace necesario desde el momento en que se pretende atajar o prevenir un problema de criminalidad debiendo, al mismo tiempo, observar los límites marcados por los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas consagrados en nuestra Constitución, así como las leyes que desarrollan el ámbito del ejercicio de la seguridad privada.

Este rigor y solidez de conocimientos tan sólo pueden estar garantizados por una ciencia. Ciencia que desde un foro universitario impulse y delimite a un tiempo, las actuaciones del personal de seguridad, siempre en concordancia con los dictados de la normativa vigente. Es evidente que la Criminología es -sin lugar a dudas- esa Ciencia que, dado su carácter multidisciplinar, puede dar cumplida cuenta de esta



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



necesidad de rigor en torno al fenómeno de la criminalidad y su tratamiento, ajustado a Derecho y en el campo de la Seguridad Privada.

Favorecer la presencia de criminólogos en este sector no puede reportar otra cosa más que beneficios, contribuyendo además, a mejorar la algo deteriorada imagen pública que del colectivo tiene la sociedad en general, fruto del tiempo en que se han desarrollado unas actividades profesionales sin contar con una debida reglamentación de las mismas en cuanto a requisitos para conceder sus habilitaciones.

El momento del inicio de la instauración de la figura profesional del criminólogo es especialmente favorable para la incorporación del mismo a la Seguridad Privada. Incorporación que debe llevarse a cabo, fundamentalmente en tres aspectos que se pasan a describir a continuación:

- La idoneidad de la posesión de conocimientos criminológicos en relación con el personal de Seguridad Privada cuenta con un precedente, anterior a la vigente normativa, en una de las funciones propias del personal de seguridad, como es el caso de los Detectives Privados. Con la nueva reglamentación, los actuales títulos propios en Criminología continúan siendo competentes para la expedición de habilitaciones para la citada actividad. Esta idoneidad de conocimientos criminológicos en relación con una actividad propia de la Seguridad Privada, debería hacerse extensiva al resto del personal de seguridad, afectando en mayor o menor medida a todas y cada una de ellas. De este modo, se conseguiría, además, una coherencia de contenidos científicos y académicos entre todas las actividades que abarca el sector.

- La figura del Jefe de Seguridad y por extensión, la del Director de Seguridad, deberían contar con el requisito de poseer el título de Criminología para obtener sus habilitaciones. En la Resolución de 19 de enero de 1996, en la que se determinan los requisitos para las distintas actividades del personal de Seguridad Privada, parece no haberse concedido la importancia que merecía esta figura cuando, al margen de otros cometidos puramente administrativos, el Jefe de Seguridad tiene como misión la de solucionar puntualmente y en ocasiones con



homo, lex, societas

F.A.C.E.  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



inmediatez, todos aquellos problemas que sus vigilantes tengan en cada uno de sus distintos servicios. De tener que tomar estas decisiones, un criminólogo podría asesorarles efectivamente, ofreciéndoles una solución acertada y ajustada a Derecho.

- Con la actual normativa, se posibilita la existencia de academias particulares capaces de extender diplomas previos a las habilitaciones del personal de Seguridad Privada. Los profesores que en ellas impartan clases deben estar debidamente acreditadas por el Ministerio del Interior previa aprobación de una Comisión de Valoración de profesorado reunida a tal efecto. Esta comisión de valoración debería entender como especialmente competentes a los titulados en Criminología para impartir los módulos o áreas denominadas socioprofesionales, ya sean de vigilantes, guardas particulares de campo o Detectives. Este extremo queda claramente justificado, dado el contenido de los citados módulos. Máxime cuando uno de sus apartados incluso se denomina "Ciencias Criminológicas".

## **2.5. Ámbito de la marginalidad y la conducta desviada**

Los profesionales que actualmente desempeñan labores de asistencia social, encuentran su límite en el ámbito de la marginalidad criminal, debido a que su formación no comprende los aspectos y enfoques multidisciplinares que son imprescindibles para la intervención en esta área. La asistencia social sostiene la tradición de un casi exclusivo proteccionismo ante situaciones de marginalidad, incluso en aquellos casos en que ésta y la criminalidad están conectadas. Este proteccionismo citado es eficiente en situaciones en las que la escasez de recursos, información e incluso disciplina doméstica, es el problema a tratar. Pero no así en el momento en que la criminalidad se imbrica en la cuestión, siendo ésta su génesis y/o su consecuencia, o cuando empiezan a mostrar importancia los factores que puedan predecirla. Y es justamente en este momento, cuando el criminólogo ha de hacer acto de presencia, aportando los conocimientos puramente criminológicos, dando con ello lugar a una intervención en diferentes instancias, desde el punto de vista de la predicción futura y prevención de la criminalidad, tales como:



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



- Pronóstico de comportamiento futuro, elaborado mediante la aportación de informes de otros profesionales y los elaborados por el propio criminólogo, y con el objeto de predecir en primera instancia para más tarde intervenir en la situación conflictiva, procurando una prevención real y efectiva de la criminalidad.

- Estudios en barrios marginales o de acción social preferente, elaborando estrategias de prevención-intervención de la criminalidad ya existente, mediante planes de integración social, actuación urbanística y formación integral de individuos, entre otras.

Una de las conductas desviadas que más preocupan en nuestra sociedad actual es la de la drogadicción, que así entra de lleno en el campo de la atención criminológica. Por añadidura, la relación entre el consumo de drogas y la delincuencia es objeto de amplio debate social, tanto por la preocupación y sensación de inseguridad que genera, como por la urgencia política en dar respuestas de carácter intervencionista y de prevención. El importante vacío existente en dar respuestas a esta problemática es todavía un campo abierto a la investigación criminológica, actualmente falta de planteamientos empíricos que permitan esclarecer el alcance, importancia y naturaleza de la relación entre ambos fenómenos, ya suficientemente importantes cada uno de por sí.

El campo de actuación del criminólogo también debe ser el del asesoramiento en programas y planes contra la droga, tanto en de instituciones gubernamentales como no gubernamentales.

La relación entre el consumo de drogas y delincuencia, ha de estudiarse desde dos puntos de vista diferentes. Uno es el que relaciona la criminalidad con el consumo de estas sustancias y el otro el genuino delito en el que el objeto es la droga. El criminólogo asesoraría a las instituciones de las que dependen planes y programas de acción contra la drogadicción, mediante la adaptación de las estrategias de intervención a individuos drogodependientes. Así como tratamiento de los datos que relacionan el tráfico de drogas a gran o pequeña escala, con otros aspectos de



homo, lex, societas



la criminalidad. Como, por ejemplo, desde el tráfico de armas y blanqueo de dinero, hasta la problemática más doméstica del traficante-consumidor.

## **2.8. Ámbito de la Política Criminal**

Tal como afirma el profesor García-Pablos la Criminología, la Política Criminal, y el Derecho Penal, son los tres pilares del llamado "sistema de las ciencias criminales", recíprocamente interdependientes. En este sentido, la primera está llamada a aportar su sustrato empírico y su fundamento científico; la segunda debe transformar la experiencia criminológica en estrategias concretas asumibles por el legislador y los poderes públicos; y el último, debe convertir la Política Criminal en proposiciones jurídicas concretas y obligatorias. Es decir, el modelo explicativo proporcionado por la Criminología debe convertirse en otro, instrumental y operativo, que adopte la forma de normas jurídicas obligatorias. A la Política Criminal corresponde transformar esa información sobre la realidad del crimen – ofrecida por la Criminología- mediante la elaboración de opciones, alternativas y programas científicos, desde una óptica valorativa y que permita la adopción de decisiones estratégicas adecuadas en la lucha contra el delito.

Es evidente, según se desprende de todo lo anterior, que la participación profesional del criminólogo –como único experto con visión integral y multidisciplinar del entorno del delito- es imprescindible en los diferentes gabinetes en que han de elaborarse las políticas criminales más adecuadas a cada uno de los aspectos delincuenciales –tanto generales como especiales-, y que han de adaptarse a cada una de las diferentes épocas y tipos de criminalidad que las transformaciones sociales van originando.



homo, lex, societas



## 2.9. Otros ámbitos profesionales

Sin que sea posible extenderse mucho más, es necesario –al menos- citar otros posibles ámbitos de ejercicio profesional, como es el caso de los relacionados con la Administración de Justicia, la atención a la víctima, o la marginalidad (inmigración ilegal, prostitución, mendicidad, etc.) y otras conductas desviadas, el urbanismo relacionado con la criminalidad, la prevención de drogas, los medios de comunicación y su tratamiento del hecho delictivo, la educación para la prevención en el ámbito escolar, y un largo etcétera.

En todos ellos, así como en la mayoría de los anteriores ámbitos mencionados, es muy importante una intervención criminológica desde los puntos de vista de la educación y la prevención, que pueda permitir actuar adecuadamente sobre los elementos y factores que más relacionados se muestran con la criminalidad o la conducta desviada.

El resumen de los ámbitos de ejercicio profesional del criminólogo sería el que puede verse en el cuadro siguiente:

ÁREA	ACTIVIDAD PROFESIONAL
<b>Policial</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las policiales, victimológicas y criminalísticas de los diferentes niveles de la Administración Policial.</li><li>- Dirigir y formar parte de los Gabinetes de Policía Científica.</li></ul>
<b>Centros Penitenciarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las penitenciarias correspondientes a los diferentes niveles de la Administración Penitenciaria.</li><li>- Formar parte de la Junta de Tratamiento y de los Equipos Técnicos del establecimiento penitenciario.</li><li>- Realizar informes criminológicos penitenciarios.</li></ul>

ÁREA	ACTIVIDAD PROFESIONAL
<p><b>Vigilancia Penitenciaria</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes y propuestas sobre cambios de clasificación, permisos de salida, libertad condicional, régimen abierto, y beneficios penitenciarios.</li> <li>- Control, seguimiento e informes sobre cumplimiento de la pena de localización permanente.</li> <li>- Control e informes sobre cumplimiento flexible del artículo. 100 del R.P. y el cumplimiento telemático de condenas.</li> <li>- Tramitación e informes sobre quejas, informaciones y recursos de los penados.</li> <li>- Realización de informes criminológicos.</li> <li>- Coordinador-jefe del equipo asesor del Juez de Vigilancia.</li> <li>- Integrarse en el Equipo Técnico de la Central de Observación.</li> </ul>
<p><b>Victimología</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Director y coordinador de la OAV.</li> <li>- Primer contacto y atención primaria a la víctima.</li> <li>- Remisión y encauzamiento a los especialistas necesarios.</li> <li>- Realización de informes victimológicos y de encuestas de victimización.</li> <li>- Trabajo de campo y encuestas de victimización.</li> <li>- Elaboración de estrategias de prevención victimológica.</li> </ul>
<p><b>Seguridad Privada</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerentes y mandos superiores de empresas de seguridad.</li> <li>- Mandos ejecutivos en actividades de seguridad.</li> <li>- Directores y Jefes de Seguridad.</li> <li>- Formación reglamentada para personal de seguridad.</li> <li>- Asesoramiento y planificación de actividades en el aspecto criminológico.</li> </ul>
<p><b>Judicial</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tratamiento de bases de datos sobre delitos y delincuentes.</li> </ul>



homo, lex, societas



ÁREA	ACTIVIDAD PROFESIONAL
	<ul style="list-style-type: none"><li>- Realización, control y seguimiento de las estadísticas judiciales.</li><li>- Realización de informes criminológicos.</li><li>- Criminología Forense.</li></ul>
<b>Justicia de menores</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Control de medidas, especialmente la libertad vigilada, los internamientos y las prestaciones en beneficio de la comunidad.</li><li>- Informes sobre elección prolongación, modificación, sustitución, ejecución o quebrantamiento de medidas.</li><li>- Informes sobre evolución del menor o sobre las medidas cautelares.</li><li>- Colaborar en el informe del equipo técnico en vista oral.</li><li>- Intervenir en el proceso de conciliación o reparación.</li><li>- Participar en los programas de tratamiento del menor internado.</li><li>- Detección, evaluación y actuación en las situaciones victimológicas de riesgo o desamparo del menor.</li></ul>
<b>Marginalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios, encuestas y trabajo de campo.</li><li>- Elaboración de estrategias de prevención.</li></ul>
<b>Política Criminal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Elaboración de estrategias politicocriminales.</li><li>- Aplicación de técnicas y estrategias de Política Criminal.</li></ul>

### 3. COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES.

A la vista de las materias impartidas en los estudios oficiales universitarios de Criminología, tanto en la licenciatura como en los recién creados Grados, resulta evidente su idoneidad para adaptarse a la profesión de Policía en su más amplio concepto.



homo, lex, societas

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



Por otra parte, el Ministerio del Interior, pretende conseguir un mayor aprovechamiento de recursos, una mayor coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como una mayor efectividad en conseguir la seguridad ciudadana. Para ello viene firmando acuerdos de colaboración y protocolos de actuación con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que implican tanto a Policías Locales como al Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil en materias como:

- Oficinas de denuncias y atención al ciudadano.
- Seguridad ciudadana y Seguridad Vial.
- Actuaciones y protocolos de actuación con menores.
- Actuaciones y protocolos en casos de Violencia Familiar y de Género.
- Atención a las víctimas.
- Violencia Juvenil y Escolar.

Además de estos protocolos y acuerdos, existen materias a desarrollar por los criminólogos en tareas policiales, muy acordes con las áreas de conocimientos adquiridos y desarrollados tanto en las universidades como en trabajos de investigación, como: valoraciones de riesgo de violencia, mediación, prevención de la delincuencia, diseños de estrategias, relaciones con la prensa y comunicados de hechos delictivos, geografía de la criminalidad, redacción de informes y documentos policiales.

Por todo ello, sería muy adecuada la incorporación de criminólogos a los ayuntamientos, como coordinadores y formadores de los miembros de las Policías Locales y entre el resto de servicios municipales como Asuntos sociales, educación, juventud, mujer y familia, menores, así como un experto enlace entre y con las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tengan sus competencias en un mismo territorio compartido.

Por último y desde una perspectiva económica y profesional, resultaría muy adecuado que, en aquellos procesos selectivos para provisión de puestos de trabajo relacionados con las escalas técnicas y de mando en las policías, los aspirantes



homo, lex, societas



contasen con una formación universitaria previa que se adaptase a las especificaciones del puesto a desarrollar, debiendo correr a cargo de la Administración convocante solamente con la carga económica de la especialización correspondiente a las tareas que sean competencia del puesto específico a cubrir. Ello se traduciría en un considerable ahorro, tanto económico como de tiempo.

#### **4. INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN.**

La inclusión de la figura del criminólogo/a en la estructura del ministerio del interior (en las diferentes áreas de investigación y formación) se concretaría a través de convenios de colaboración para la ejecución de programas específicos y la inclusión de criminólogos/as en los diferentes departamentos como personal laboral.

La propuesta está estructurada en función de los diferentes departamentos concretándose en los ámbitos de conocimiento:

- A. Ámbito policial.
- B. Ámbito estudios criminológicos y asesoramiento. Evaluación de medidas.
- C. Ámbito delincuencia especial. Delincuencia organizada.
- D. Ámbito penitenciario.
- E. Ámbito estudios sociales y criminológicos sobre inmigración.
- F. Ámbito victimológico.
- G. Ámbito seguridad vial y delincuencia del tráfico.
- H. Ámbito intervención en grandes catástrofes. Intervención en crisis.

Correlación de ámbitos de actuación con departamentos:

##### **1. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y GUARDIA CIVIL. ÁMBITO POLICIAL.**

- Principalmente a través de la inclusión del criminólogo/a en las escalas facultativas del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil.
- A través de la inclusión de criminólogos/as externos y/o internos en la formación del Cuerpo Nacional de Policía (Academias de Formación de Ávila y de Promoción de Madrid) y de Guardia Civil (Academias de



homo, lex, societas



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA

Guardias y Suboficiales de Baeza y de Oficiales de Aranjuez y El Escorial). Creación de asignatura de Criminología con un contenido teórico y práctico enfocado a la función policial en cada escala.

- A través de la inclusión de contenidos criminológicos en los cursos organizados para la Escuela Europea de Policía (CEPOL), con la inclusión de criminólogos/as en el Grupo de Estudios de Seguridad Interior (GESI).

## **2. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. GRUPO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD INTERIOR (GESI). ÁMBITO ASESORAMIENTO Y ESTUDIOS SEGURIDAD.**

- Fundamentalmente inclusión de criminólogos/as para la realización de estudios criminológicos y victimológicos a nivel nacional.
- Inclusión dentro de los programas EUROSTAT (Análisis de la victimización y percepción de inseguridad) y POSPINT (Investigación e inteligencia aplicada a la seguridad).
- Aplicación de los conocimientos criminológicos y victimológicos en los dos programas reseñados a través de la aplicación de encuestas de victimización y miedo al delito a nivel nacional en el primer caso y aplicación de conocimientos sobre prospectiva en el segundo de los programas.
- Nuevos estudios sobre evaluación de medidas y programas llevados a cabo en el ámbito de la seguridad, por ejemplo evaluación dinámica y criminológica del Plan Director de Mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar; así como evaluación criminológica de la actuación policial en violencia de género, evaluación integral del riesgo de agresores y víctimas.
- Estudios sobre evolución delincencial integrando sistemas de información geográfica y evaluación de los riesgos asociados a esta evolución con la propuesta de medidas sociales y policiales concretas. Evaluación de estas medidas.
- Estudios sobre la problemática juvenil y los riesgos asociados a la delincuencia. Propuestas de mejora de la convivencia escolar, lucha contra el maltrato y acoso entre escolares y estudios criminológicos sobre bandas violentas juveniles.



homo, lex, societas



**F.A.C.E.**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA

- Especial incidencia en estudios referidos a la creación de herramientas criminológicas de gestión del riesgo en casos de violencia de género. Estudios para evaluar la efectiva aplicación de medidas en esta problemática y articular programas de atención integral a víctimas y maltratadores.
3. **SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. ÁMBITO DELINCUENCIA ORGANIZADA.**
- A través de investigación y formación en materia de delincuencia organizada.
  - Organización de jornadas, seminarios y cursos criminológicos para la formación en esta problemática.
  - Aplicación de nuevas técnicas como prospectiva y otras herramientas criminológicas.
4. **SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. ÁMBITO PENITENCIARIO.**
- a. CENTROS PENITENCIARIOS.**
- Investigación y formación del resto de profesionales en recursos para la evaluación del riesgo y de los diferentes programas de reinserción social.
  - Evaluación de tratamiento llevado a cabo con maltratadores, investigación para la efectiva aplicación de programas en prisión.
- b. CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL.**
- Estudio sobre seguimiento de las medidas aplicadas en tercer grado, seguimiento de las mismas una vez obtenida la libertad.
  - Investigación sobre medidas alternativas a la prisión.
  - Tratamiento con agresores de violencia de género que no ingresan en prisión, evaluación y seguimiento de los tratamientos. Investigación para efectiva aplicación de medidas en este ámbito.



homo, lex, societas



**F.A.C.E.**  
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA

**5. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN GENERAL RELACIONES INTERNACIONALES Y EXTRANJERÍA. ÁMBITO ESTUDIOS SOCIALES INMIGRACIÓN.**

- A través de estudios criminológicos y victimológicos centrados en la inmigración y los factores relacionados.
- Estudios criminológicos de evolución de la problemática y victimización del colectivo de inmigrantes, detección de necesidades.
- Formación de diferentes profesionales en estas problemática.

**6. SUBSECRETARÍA DE INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. ÁMBITO VICTIMOLÓGICO.**

- Inclusión del criminólogo/a para potenciación de los estudios dirigidos a detectar las necesidades de las víctimas del terrorismo y favorecer así programas de atención integral a las mismas.
- Evaluación de las medidas puestas en marcha para su atención.

**7. SUBSECRETARÍA DE INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO. ÁMBITO SEGURIDAD VIAL.**

- A través del Observatorio Nacional de Seguridad Vial inclusión de estudios de reincidencia delictiva en materia de tráfico, estudios que correlacionen la delincuencia común y la seguridad vial (delincuencia en el tráfico), propuesta de medidas educativas, preventivas y de intervención en Seguridad Vial.

**8. SUBSECRETARÍA DE INTERIOR. DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS. ÁMBITO INTERVENCIÓN EN CATÁSTROFES Y CRISIS.**

- A través de la formación en intervención en crisis de diferentes profesionales adscritos a esta Dirección.
- Estudios para la atención integral a víctimas de grandes catástrofes, con la inclusión del criminólogo/a en el Centro Europeo de Investigación Social de Situaciones de Emergencia (CEIESE).



homo, lex, societas

**F.A.C.E.**

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA



## 5. CONCLUSIONES

Hasta ahora, el perfil de los titulados en Criminología se ha nutrido principalmente de tres grupos de alumnos:

- Los que proceden de las que podrían denominarse como "titulaciones relacionadas", y que han accedido a la titulación en Criminología, como instrumento que les ofrecía la posibilidad de perfeccionarse y especializarse en su respectiva área de formación académica, así como en su ámbito de desempeño profesional.

- Los que comienzan los estudios inmediatamente después de conseguir las condiciones de acceso a la universidad, buscando directamente algunos de los ámbitos profesionales que se han mencionado anteriormente, y que suelen coincidir con los alumnos que actualmente pueden cursar la licenciatura en Criminología por medio de la aplicación de la directriz general sexta del RD 858/2003.

- Los que, reuniendo las características de posibilidad de vías de acceso de uno u otro de los grupos anteriores, ostentan unas especiales características de actividad profesional que relacionan directamente ésta con la formación criminológica que persiguen. Lo cual sería el caso, entre otros, de los componentes de las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, aquellos que desempeñan ya su labor en las Oficinas de Ayuda a la Víctima, personal de la Administración de Justicia... Y a los que indudablemente habría que añadir un cierto número de otras figuras profesionales, como puede ser el caso -entre otras muchas- de maestros, trabajadores sociales, abogados penalistas o vigilantes de seguridad.

Es decir, se trata de una estructura que, desde la combinación de los aspectos de procedencia del alumno potencial y el futuro desempeño profesional, se muestra más que adecuada para ese ejercicio, tanto de los que podrían denominarse como "criminólogos puros", como de los que han accedido a través de otras titulaciones.

Y todo para un ejercicio profesional íntimamente relacionado, en muchas de sus facetas, con las funciones y actividades controladas por el Ministerio del Interior, y siempre en beneficio de la sociedad española.

OCTUBRE, 2009

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIMINÓLOGOS DE ESPAÑA